

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiunos (2.021)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00465 00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: JUAN CARLOS MARULANDA PÁEZ

Atendiendo el informe que antecede, se dispone:

1.- NEGAR la solicitud de emplazamiento del demandado, toda vez, que existe certeza que el demandado labora en la sociedad CEYM COMPAÑÍA ELECTRICA S.A.S., pues en auto de esta misma fecha se decretó el embargo del sueldo y se ordenó oficiar a dicha entidad.

2.- ORDENAR a la parte demandante intente la notificación personal del demandado en la dirección donde labora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
0578f2623e045be974c69f187325949700e9aa1b0bb3
a2319dd0eb6a5f806115
Documento generado en 04/11/2021 10:29:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**